

INTERLOCUTORIO No. **574**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), trece (13) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Subsanadas las anomalías anotadas en el auto que antecede proferido dentro de este proceso Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución entre compañeros permanentes promovido por la señora YEIMMY VARGAS ZAMBRANO en contra del señor ALONSO GUTIERREZ MATEUS, encuentra el despacho que la demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso, motivo por el cual habrá de admitirse y se harán los ordenamientos propios de este asunto.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) ADMITIR la anterior demanda que para proceso Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución entre compañeros permanentes promovido por la señora YEIMMY VARGAS ZAMBRANO en contra del señor ALONSO GUTIERREZ MATEUS.

2º) NOTIFICAR el contenido de este auto al demandado ALONSO GUTIERREZ MATEUS, y désele traslado de esta demanda por el término legal de VEINTE (20) DIAS haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos para que si a bien lo tiene le de contestación en debida y legal forma. **Al momento de notificarse allegue su registro civil de nacimiento.**

3º) NOTIFICAR este auto al señor PROCURADOR JUDICIAL DE FAMILIA adscrito a este despacho, y a la DEFENSORA DE FAMILIA, para que en el término de veinte (20) días se pronuncien al respecto.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

NOTIFICACION
DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONICO No. 60

HOY, 17 DE AGOSOTO DE 2021, A LAS 07:00
A.M.

EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db53df80d937de96ed609ef21f2fda7d851bbbb1bb00416b16417990ec9d59e2**
Documento generado en 13/08/2021 03:56:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>